

#2710

615775 SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Nov. 7/36

Proy de ley que modifica el inciso 15
del art. 11 de la Ley No. 1477, sobre Secre-
tarias de Estado

4 Papeas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
9 de Noviembre de 1939.

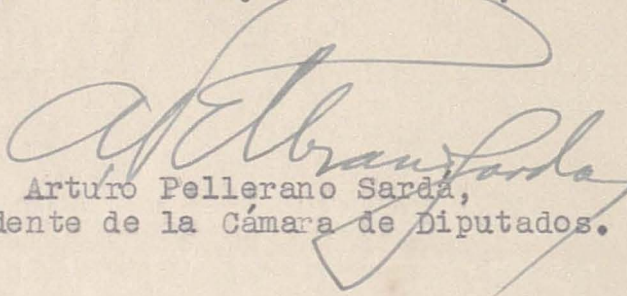
517

Señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Junto con su atento oficio Núm. 530, fechado en 7 de los corrientes, se recibió en esta Cámara de Diputados el proyecto de ley que modifica el inciso 15 del Artículo 11 de la Ley No. 1477, sobre Secretarías de Estado, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 5138 de fecha 10 de Marzo de 1938; y me place participarle, que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por este Alto Cuerpo y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,


Arturo Pellerano Sarda,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/5746

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Nov. 7-39.-

00530

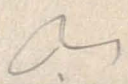
Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Honorable Senado de la República, tengo a bien remitir a Ud. para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley que modifica el inciso 15 del Artículo 11 de la Ley No. 1477, sobre Secretarías de Estado, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 5138 de fecha 10 de Marzo de 1938.

Pláceme informarle que la modificación hecha en el inciso 15 del Artículo 11 de la Ley No. 1477, sobre Secretarías de Estado, es una moción presentada por el Sr. Senador Abelardo R. Nanita.

Saluda a Ud. muy atentamente,


LIC. PORFIRIO HERRERA
PRESIDENTE DEL SENADO.

FAM/.

26/5/475



EL CONGRESO NACIONAL

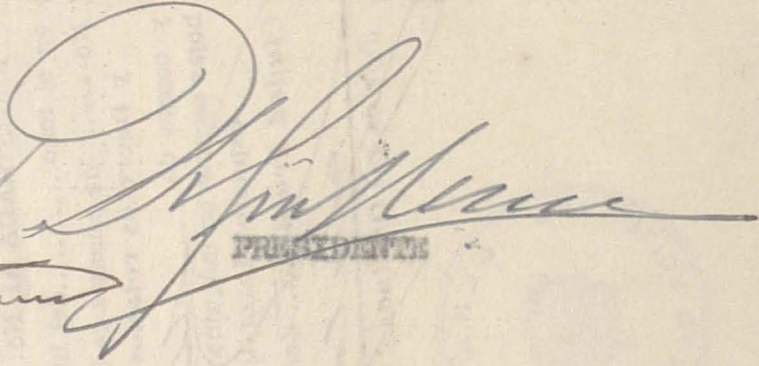
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

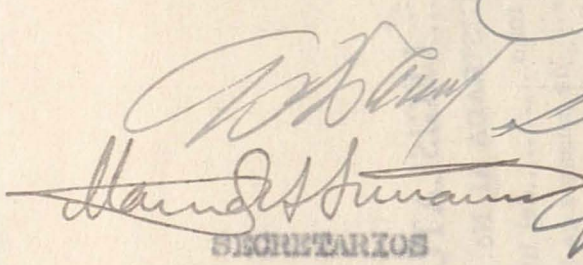
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: -Se modifica el inciso 15 del Artículo 11 de la Ley No. 1477, sobre Secretarías de Estado, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 5138 de fecha 10 de Marzo de 1938, para que se lea como sigue:

"Art.15.-Correspondencia con el Prelado de la Religión Católica y relaciones con los demás cultos; en tal virtud le corresponde transmitir a los Poderes Públicos, Altos Funcionarios y empleados las invitaciones que reciba del Prelado".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, D.S.D. Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y nueve; año 96o. de la Independencia y 77o. de la Restauración.


PRESIDENTE


SECRETARIOS

EL CONGRESO NACIONAL
EN HOMBRER DE LA REPUBLICA

LA LEY DE

LA LEY DE

LA LEY DE

LA LEY DE

4^a LEGISLATURA
REGISTRADA AL NO. 1039

en el folio.....del libro letra.....
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos votados por el Senado

y consta de
hojas escritas en máquina y razón de dos
espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, D. R., de 1939

Jefe de los Oficiales de la Ley.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:- Se modifica el inciso 15 del
Art.11 de la Ley N°1477, sobre Secretarías de Estado,
publicada en la Gaceta Oficial Núm.5138 de fecha 10
de Marzo de 1938, para que se lea como sigue:

"Art. 15.- Correspondencia con el Prelado
de la Religión Católica y relaciones con los demás
cultos; en tal virtud le corresponde transmitir a los
Poderes Públicos, Altos Funcionarios y ~~demás~~ empleados
las invitaciones que reciba del Prelado".

NA 1939

